



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 734 -2024-A/MPSM-T.
Tarapoto, 28 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 230-2024-ARC-SG/MPSM, de fecha 22-10-2024, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín con Registro N° 2909-2024 de fecha 21 de octubre del año 2024, promovido por los señores: **RAÚL CÓRDOVA FLORES** identificado con DNI N° 43459904 y **ROCÍO ESMERALDA VALLEJOS VERGARA**, identificada con DNI N° 44875570, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **RAÚL CÓRDOVA FLORES** identificado con DNI N° 43459904 y **ROCÍO ESMERALDA VALLEJOS VERGARA**, identificada con DNI N° 44875570, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, el **día viernes 15-11-2024 a horas 2:00 p.m.** en el **Jr. Gregorio Delgado N° 260-Tarapoto**; y habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T; lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 17-10-2024;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0048287 y 0048286, (02) Certificados Domiciliarios, (02) constancias de no inscripción de matrimonio, (02) Actas de Nacimiento, y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes;

Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil, el alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio civil dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores y funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Secretaría General y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes señores: **RAÚL CÓRDOVA FLORES** identificado con DNI N° 43459904 y **ROCÍO ESMERALDA VALLEJOS VERGARA**, identificada con DNI N° 44875570, a llevarse a cabo el **día viernes 15-11-2024 a horas 2:00 p.m.** en el **Jr. Gregorio Delgado N° 260-Tarapoto**

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de Secretaría General la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LLPP/A/MPSM
NPC/RC-SG//MPSM
C.c. Reg.Civil /Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNIPEREA PINEDO
ALCALDESA

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto
www.mpsm.gob.pe

10421 522251 / mpsm@mpsam.gob.pe



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 733-2024-A/MPSM.

Tarapoto, 25 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 223-2024-OAJ-MPSM de fecha 24 de octubre de 2024, el Formulario de Solicitud de Separación Convencional de fecha 30 de enero de 2024, con **Registro de Ingreso N° 01560-2024**; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".*

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8° de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14 de noviembre del año 2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 427-2024-A/MPSM de fecha 05 de julio del año 2024, se **AUTORIZÓ** al Abg. JULIO ARÍSTIDES POZO ARÉVALO, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, en revisar las solicitudes del Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única conforme lo establecido en la Ley N° 29227, en concordancia con su Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Formulario de Solicitud de Separación Convencional de fecha 30 de enero de 2024, con Registro de Ingreso N° 01560-2024, presentado por los cónyuges Sra. PATRICIA PILAR GARCÍA VILLACORTA identificada con DNI N° 01118620 y Sr. VÍCTOR HUGO MURILLO EPIFANÍA identificado con DNI N° 00839364; pretenden que se declare su Separación Convencional conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 223-2024-OAJ-MPSM de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que considera **PROCEDENTE** admitir a trámite la solicitud sobre Separación Convencional presentado por los cónyuges solicitantes, recaído en el Expediente N° 01560-2024-MPSM.

Que, de la revisión de los actuados se ha verificado que los conyugues solicitantes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordantes con los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; en consecuencia, corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 10° de su Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27972 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"Día del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADMÍTASE a trámite la Solicitud de Separación Convencional de fecha 30 de enero de 2024, con Registro de Ingreso N° 01560-2024, presentado por los cónyuges Sra. **PATRICIA PILAR GARCÍA VILLACORTA** identificada con DNI N° 01118620 y Sr. **VÍCTOR HUGO MURILLO EPIFANÍA** identificado con DNI N° 00839364.

ARTICULO SEGUNDO. - DESCONCÉNTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN el EXPEDIENTE N° 01560-2024-MPSM, para darle el trámite respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

.....
LLUNI PEREZ PANEBO
ALCALDESA

